



## Resolución de denegación al Programa TICCámaras

27 de abril de 2022

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas a la Convocatoria TICCámaras 2022 para la prestación de servicios de apoyo a la transformación digital, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Bollullos de la Mitación, publicada el día 17 de marzo de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº. 62, ref. BDNS nº 612184, para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria, y vistos los informes emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente,

### RESUELVO

**Denegar la participación en el Programa TICCámaras** de las empresas relacionadas en la tabla siguiente, por alguno de los motivos indicados a continuación.

- **Código 01** Por encontrarse indebidamente cumplimentada la solicitud o no acompañarse de toda la documentación requerida, habiendo transcurrido el plazo concedido para su subsanación.
- **Código 02:** Por no cumplir los criterios imprescindibles de participación en el programa.
- **Código 03:** Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.
- **Código 04:** Por cualquier otro motivo.



SOLICITUDES NO ADMITIDAS					
Nº Orden SORTEO	Nº Registro SDE-REG-XX-XXXXXXXX	RAZÓN SOCIAL	Fase denegada Fase I Asesoramiento Fase II Ayudas	MOTIVO DENEGACIÓN	
				Cód.	Observaciones
2	SDE-REG-22-000000000011757	LEONES SOPORTE S.L.	Fase I + Fase II	02	Incumplimiento requisitos participación
7	SDE-REG-22-000000000010653	PROYECTOS E INSTALACIONES ROSMAR	Fase I + Fase II	03	
8	SDE-REG-22-000000000011360	ANTONIO PEREZ HERRERA	Fase I + Fase II	03	
9	SDE-REG-22-000000000011820	EVENTIA EVENTOS IDEAS ACTIVAS SL	Fase I + Fase II	03	
10	SDE-REG-22-000000000011821	EL PINAR ALTERNATIVAS DE OCIO Y EDUCACION SC	Fase I + Fase II	03	
11	SDE-REG-22-000000000010632	BIOPLAGEN SL	Fase I + Fase II	03	

**Incluir** las solicitudes denegadas por motivo de las limitaciones presupuestarias que se relacionan a continuación, **en la lista de espera** con los efectos previstos en la convocatoria de ayudas.

RELACIÓN DE SOLICITUDES A INCLUIR EN LISTA DE ESPERA			
Nº Orden SORTEO	Nº Registro SDE-REG-XX-XXXXXXXX	RAZÓN SOCIAL	Indicar fase de la lista de espera (Fase I Asesoramiento, Fase II Ayudas)
7	SDE-REG-22-000000000010653	PROYECTOS E INSTALACIONES ROSMAR SL	Fase I + Fase II
8	SDE-REG-22-000000000011360	ANTONIO PEREZ HERRERA	Fase I + Fase II
9	SDE-REG-22-000000000011820	EVENTIA EVENTOS IDEAS ACTIVAS SL	Fase I + Fase II
10	SDE-REG-22-000000000011821	EL PINAR ALTERNATIVAS DE OCIO Y EDUCACION SC	Fase I + Fase II
11	SDE-REG-22-000000000010632	BIOPLAGEN SL	Fase I + Fase II

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://WWW.camaradesevilla.com>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley





39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Sevilla, 27 de abril de 2022.

Salvador Fernández Salas

Director Gerente

<https://inbox.viafirma.com/inbox/app/cos/vd9560644-5f6a-4581-bb72-dca2127f6a96>

Documento firmado digitalmente por:  
SALVADOR FERNÁNDEZ SALAS (27/04/2022 18:05 CEST)

